



MICHOACÁN



IEM-CMPC-08/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## GLOSARIO

<b>Código Electoral</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán;
<b>Comisión</b>	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
<b>Ley de Mecanismos</b>	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
<b>Programa de Capacitación</b>	Programa de Capacitación para las y los Integrantes de los Observatorios Ciudadanos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de Comisiones y Comités</b>	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de Mecanismos</b>	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán; y,



IEM-CMPC-08/2022

**Reglamento Interior** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.** Mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada del pasado 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se modificó la integración de la Comisión quedando de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

**SEGUNDO. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.** Con fecha veintinueve de abril del presente año, mediante oficio con clave IEM-DEECYPC-103-2022 la Dirección Ejecutiva envió al Presidente de la Comisión, el Programa de Capacitación para las y los Integrantes de los Observatorios Ciudadanos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafo quinto del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y 6, inciso C del Reglamento de Comisiones y Comités, señalan que, las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el



IEM-CMPC-08/2022

cumplimiento de los fines del Instituto. Asimismo, el artículo 12 del Reglamento de Mecanismos señala que, la Comisión será la competente para aprobar el programa que presente la Dirección Ejecutiva, para la capacitación de los Observatorios Ciudadanos que sean acreditados ante el Instituto. Es por ello que, la Dirección Ejecutiva, presenta el Programa de Trabajo para dar seguimiento a los trabajos que, conforme a nuestra materia, sean necesarios para el cumplimiento a la Ley y al Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.** Por otro lado, la Dirección Ejecutiva entre sus múltiples facultades en torno a los mecanismos de participación ciudadana; tiene la de, elaborar, proponer y coordinar **los programas de capacitación**, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos, así como, dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales, de conformidad con lo establecido en los artículo 43, fracción II del Código Electoral; 52, fracciones I, II y V del Reglamento Interior asimismo, el numeral 12 del Reglamento de Mecanismos, señala que la Dirección Ejecutiva, brindará capacitación a las autoridades que intervengan en los Mecanismos de participación ciudadana, a las personas solicitantes, así como a los **Observatorios Ciudadanos** que sean acreditados, conforme al programa que sea aprobado por la Comisión.

En ese sentido, corresponde a la Dirección Ejecutiva, elaborar el **Programa de Capacitación** y someterlo a consideración para su aprobación por parte de la Comisión; para que, una vez aprobado, se lleven a cabo las capacitaciones a las y los integrantes de los Observatorios Ciudadanos que se instalen ante el Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Mecanismos.

**TERCERO. ESTATUTO DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS.** Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Mecanismos y 99 Reglamento de Mecanismos, señalan que, cada Observatorio Ciudadano expedirá un Estatuto que regulará su organización y funcionamiento internos; el cual, deberá ser aprobado por el Observatorio Ciudadano, dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a que se haya instalado el mismo, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Datos generales del Observatorio; funcionamiento



IEM-CMPC-08/2022

del Observatorio; los derechos y obligaciones de los integrantes; los programas de trabajo; la rendición de los informes; los mecanismos para llevar a cabo su objeto; el enlace ante el Instituto; las causas de responsabilidad de sus integrantes; y de los procedimientos de conciliación para la solución de controversias internas.

De igual forma, los artículos 60, fracción I de la Ley de Mecanismos y 101, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, establece que son derechos de los Observadores Ciudadanos, recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo.

**CUARTO. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.** Visto el Programa de Capacitación, presentado por la Dirección Ejecutiva; mismo que, se adjunta como anexo y forma parte del propio contenido del presente Acuerdo; el cual, contiene los temas básicos y necesarios que señala el artículo 99, fracción II del Reglamento de Mecanismos; el cual, tienen como finalidad contar con un documento que contenga las herramientas necesarias para que las y los integrantes de cada uno de los Observatorios Ciudadanos, puedan elaborar y presentar su Estatuto, que es el documento que regula debidamente su organización y funcionamiento interno, con el objeto de construir una sociedad más participativa frente a las acciones de los órganos de gobierno, canalizando la construcción de propuestas, siendo que el contenido propuesto es el siguiente:

1. ¿Qué son los Observatorios Ciudadanos?
2. Finalidad de los Observatorios Ciudadanos
3. Marco normativo del Observatorio Ciudadano
4. ¿Cuál es el objeto de los Observatorios Ciudadanos?
5. Integración de los Observatorios Ciudadanos
6. Funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos
7. Derechos de las y los Observadores Ciudadanos
8. Obligaciones de las y los Observadores Ciudadanos
9. Instalación de los Observatorios Ciudadanos
10. Acreditación de los Observatorios Ciudadanos
11. Registro de los Observatorios Ciudadanos
12. Vigilancia, evaluación y Certificación de los Observatorios Ciudadanos
13. Causas de responsabilidad de las y los integrantes de los Observatorios Ciudadanos
14. Renovación de los Observatorios Ciudadanos



IEM-CMPC-08/2022

15. Entes obligados a emitir una convocatoria para integrar un Observatorio Ciudadano
16. ¿Qué es un Estatuto?
17. Requisitos de los Estatutos
18. Plazos

En ese sentido, el artículo 12 del Reglamento de Mecanismos, se establece que, la Comisión, aprobará el contenido del Programa de Capacitación, para que la Dirección Ejecutiva brinde la capacitación correspondiente a las y los integrantes de los Observatorios acreditados ante el Instituto.

En atención a lo anterior es que esta Comisión, **ha determinado aprobar el Programa de Capacitación**, para que la Dirección Ejecutiva lleve a cabo las capacitaciones con las y los integrantes de los Observatorios Ciudadanos que se instalen ante el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y razonado, con fundamento en los artículos 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán; 12 del Reglamento de Mecanismos 17, fracción VIII del Reglamento de Comisiones y Comités, esta Comisión emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para aprobar el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba, Programa de Capacitación para las y los Integrantes de los Observatorios Ciudadanos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, por la y



IEM-CMPC-08/2022

los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejera Electoral Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Secretario Técnico de la Comisión, Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo.

MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN